



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley...

PROGRAMA DIGNIDAD PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1°: Programa Dignidad

CRÉASE, por la presente ley, el Programa Nacional denominado “*Dignidad*” para la Erradicación de la Pobreza en la República Argentina, con el objetivo principal de establecer un plan integral de disminución progresivo e ininterrumpido de la pobreza en todo el territorio del país, con la finalidad de erradicarla y garantizar a todos los habitantes una calidad de vida digna, todo de conformidad al alcance y a las pautas fijadas en la presente Ley.

Artículo 2°: Política de Estado –Orden Público

CONSTITUYEN política esencial y obligación ética del Estado, todas las acciones que se proyecten y adopten en la lucha contra la Pobreza y la Indigencia, siendo las disposiciones de la presente ley de orden público.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 3°: Objetivos

SON objetivos del “*Programa Dignidad*”, para la disminución y erradicación de la pobreza en la República Argentina, los siguientes:

- 1) Promover acciones efectivas, tendientes a la disminución y erradicación de la pobreza, indigencia, hambre, exclusión social y déficit habitacional;
- 2) Identificar las causas que motivaron y motivan la situación de pobreza, indigencia y exclusión social que padecen los argentinos.
- 3) Establecer un plan integral para lograr los fines establecidos en el artículo 1° de la presente ley, con metas y objetivos específicos, realizable en un tiempo concreto de quince (15) años, fijando metas de corto, mediano y largo plazo, para su concreción definitiva;
- 4) Consolidar una relación inescindible entre el salario mínimo vital y móvil, el haber previsional mínimo, la canasta básica familiar, las tarifas de servicios públicos e índice de precios al consumidor para mantener el poder adquisitivo de los argentinos.
- 5) Crear un Ente Federal como organismo especializado en monitorear las acciones del Estado Nacional, con las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sociedad civil, cámaras empresariales, universidades, confederaciones de trabajadores, y sociedad en general para la Erradicación de la Pobreza;
- 6) Centralizar la información disponible en el Ente Federal para la Erradicación de la Pobreza, sobre políticas públicas y programas relacionados al fomento de emprendimientos de la Economía Social y regularización de situación laboral, para fiscalizar el seguimiento y avance de los mismos.
- 7) Contribuir en la elaboración del Censo Nacional con parámetros que permitan evaluar los indicadores relacionados a las causas de la pobreza y la indigencia en la República Argentina;
- 8) Diseñar nuevas políticas públicas de erradicación de la pobreza e instrumentarlas de acuerdo a las necesidades y prioridades nacionales, provinciales y municipales, respectivamente;



H. Cámara de Diputados de la Nación

- 9) Involucrar a las Universidades Nacionales, (públicas y privadas) en el presente programa a fin de crear una conciencia social en los estudiantes universitarios sobre la necesidad de trabajar solidariamente en la búsqueda de soluciones articuladas para la erradicación de la pobreza.
- 10) Recopilar los estudios e investigaciones realizadas por las Universidades Nacionales en relación a los objetivos del Programa "Dignidad" y sus posibles mejoras;
- 11) Difundir a través de todos los medios de comunicación masiva los programas existentes en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal de lucha contra la Pobreza.
- 12) Potenciar el rendimiento de todos los programas de lucha contra la pobreza, con evaluaciones semestrales de cumplimiento de los objetivos de los mismos; propiciando, en su caso, correcciones y cambios.
- 13) Procurar el desarrollo armónico y equitativo entre la economía, el desarrollo integral de los habitantes y el medio ambiente, como las variables económicas a efectos de lograr soluciones integrales que consideren las interacciones de los subsistemas entre sí y con los sistemas sociales.
- 14) Optimizar los recursos naturales, sociales y culturales de la República Argentina, para erradicar la pobreza.
- 15) Invitar a las Cámaras Empresarias y Clúster Empresariales a realizar aportes de ideas, recursos humanos y materiales, para lograr el desarrollo económico de las comunidades más vulnerables;
- 16) Involucrar a los Entes de Servicios Públicos Provinciales y Municipales de todo el territorio nacional, para coordinar las acciones tendientes a completar obras de infraestructura necesarias en los sectores de mayor vulnerabilidad social;
- 17) Invitar a participar en las acciones propias del Programa Dignidad a los Organismos y Entidades Internacionales, relacionadas con el desarrollo de políticas públicas para la erradicación de la pobreza, como la implementación de programas relacionados a ello.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- 18) Implementar programas relacionadas a la Economía circular para contribuir a la creación de nuevos puestos de trabajo, que respeten los criterios de sustentabilidad y la protección del medio ambiente, con la finalidad de erradicar la Pobreza.
- 19) Incorporar criterios técnicos y económicos al Presupuesto General de la Nación, persiguiendo el cumplimiento de los fines del programa Dignidad;
- 20) Convocar a todas las entidades religiosas, culturales, sociales, profesionales y deportivas a participar en el programa;
- 21) Crear una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina para recibir aportes dinerarios en carácter de donaciones con identificación del donante, que contribuyan al cumplimiento del objetivo del programa;
- 22) Determinar el uso de inmuebles improductivos de propiedad del Estado Nacional para ser destinados a la ejecución de las acciones del Programa Dignidad.

TÍTULO II

DEL CONSEJO FEDERAL DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA.

CAPÍTULO ÚNICO

Composición. Funciones y Competencia.

Artículo 4°: Consejo Federal

CRÉASE en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Consejo Federal de Erradicación de la Pobreza (COFEP) para la ejecución del "Programa Dignidad", con las facultades y competencias que se fijan en la presente Ley, que funcionará como un organismo estatal descentralizado con autarquía operativa y financiera. Todos los programas existentes que tengan como objetivo la erradicación de la pobreza a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, quedan bajo la órbita y administración del Consejo Federal.-

Artículo 5°: Integración



H. Cámara de Diputados de la Nación

El Consejo Federal de Erradicación de la Pobreza está integrado por 37 miembros, que duran cuatro (4) años en su cargo, pudiendo ser reelecto por un solo periodo.

Siendo designados de la siguiente manera:

- 1) Uno (1) en representación de cada Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 2) Uno (1) en representación del Poder Ejecutivo Nacional.
- 3) Dos (2) en representación de las Universidades Nacionales Publicas y Privadas elegidos por el Consejo Interuniversitario Nacional;
- 4) Dos (2) en representación de la Federación Argentina de Municipios;
- 5) Uno (1) en representación de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;
- 6) Tres (3) representantes pertenecientes a la lista de Organizaciones No gubernamentales, Asociaciones y Fundaciones con personería jurídica vigente, y cuyo objeto principal sea la erradicación de la pobreza, conforme sus estatutos, que serán seleccionados por sorteo público a realizar por el Ministerio de Capital Humano.
- 7) Dos (2) representantes de los Sindicatos de Trabajadores reconocidos legalmente, elegidos por la Confederación General del Trabajo.
- 8) Dos (2) seleccionados por sorteo público, a realizar por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de la lista de candidatos propuestos por la Iglesia Católica, las Religiones y Cultos legalmente reconocidos e inscriptos en el Registro Nacional de Cultos conforme Ley N° 21.745.

A cada miembro titular le corresponde un suplente, que será designado con la misma modalidad que los titulares, y actuará en reemplazo de aquel que se ausente por impedimentos transitorios o definitivos sobrevinientes, en el ejercicio del cargo.

Artículo 6°: incompatibilidades

ESTABLÉCESE que, el ejercicio en el cargo de vocal del Consejo Federal de la Erradicación de la Pobreza es incompatible en los siguientes supuestos:



H. Cámara de Diputados de la Nación

- 1) Prestar servicios, ser titular de una concesión o proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal, por sí o por terceros.
- 2) Realizar actividades comerciales o profesionales, que pudieran ocasionar un conflicto de intereses y/o enriquecimiento por el ejercicio del cargo en el Consejo Federal.

Se encuentran exceptuadas expresamente la actividad docente y de asistente social. La presente enumeración no es taxativa y podrá ser ampliada por decisión mayoritaria del Consejo Federal de Erradicación de la Pobreza.

Artículo 7°: Prohibiciones

NO podrán ser vocales del Consejo Federal las siguientes personas humanas:

- 1) Los que en un proceso penal tuvieren auto de procesamiento firme o elevación de la causa a juicio, según sea el caso, por delitos contra la administración pública, hasta tanto no obtenga sentencia absolutoria o sobreseimiento definitivo;
- 2) Los condenados con Sentencia firme por delitos dolosos.
- 3) Los que tuvieren deudas de carácter alimentario, o deudas tributarias de orden nacional, provincial o municipal.

Artículo 8°: Funciones y atribuciones

EL Consejo Federal de Erradicación de la Pobreza tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- 1) Dictar su reglamento interno de conformidad a las previsiones de la presente ley;
- 2) Administrar y disponer de los recursos que se le asigne en el Presupuesto General de la Administración Nacional y los que provengan de otros orígenes previstos por la presente ley y su reglamentación.
- 3) Designar al Presidente y Secretario del Consejo por mayoría absoluta de sus miembros, estableciendo sus funciones, los que duran dos (2) años en el cargo, no pudiendo ser reelegidos;



H. Cámara de Diputados de la Nación

- 4) Realizar un informe anual, con carácter público, sobre la labor realizada y el estado de cumplimiento de los objetivos del Programa **Dignidad**, y remitirlo a la Comisión Bicameral de Seguimiento creada por la presente ley.
- 5) Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la presente ley para la sociedad civil;
- 6) Dar cumplimiento a las metas y objetivos específicos del Programa **Dignidad**, en el plazo establecido para cada etapa;
- 7) Centralizar la información sobre políticas públicas tendientes a la erradicación de la pobreza, indigencia, desempleo y exclusión social;
- 8) Suscribir convenios de colaboración con las Universidades Nacionales Públicas y Privadas, a fin de recolectar datos, estudios e investigaciones relacionados a la erradicación de la pobreza, indigencia, desempleo y exclusión social;
- 9) Realizar un Mapa de relevamiento integral en todo el territorio argentino, en cada localidad y zona rural, sobre la situación de pobreza de sus habitantes, con monitoreo en tiempo real de su evolución y actualización permanente.
- 10) Definir políticas públicas específicas para cada Región de la República, en coordinación con las autoridades provinciales y municipales, para delinear la estrategia tendiente a adoptar acciones para la erradicación de la pobreza, indigencia y exclusión social;
- 11) Evaluar el progreso de los programas existentes, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, de erradicación de la pobreza en forma semestral y dictaminar la continuidad o anulación del mismo de acuerdo a sus resultados, estableciendo la identificación, definición y selección de alternativas de solución;
- 12) Proponer al Congreso de la Nación modificaciones a la legislación vigente, destinadas al cumplimiento de los objetivos del Programa **Dignidad**;
- 13) Requerir colaboración de las distintas dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal, dentro de su ámbito de competencia, a fin de obtener los informes necesarios para optimizar los recursos disponibles.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- 14) Registrar con carácter público las sanciones administrativas y judiciales aplicadas por violaciones a la presente ley, las que deberán ser comunicadas por autoridad competente;
- 15) Asesorar y evacuar consultas, sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente ley;
- 16) Designar a los integrantes, dirigir y coordinar las tareas y funciones de la Comisión Técnica Interdisciplinaria de asesoramiento permanente.
- 17) Realizar el juzgamiento y aplicar las sanciones a los funcionarios públicos que hayan incurrido en infracciones e incumplimientos a las obligaciones prescriptas en la presente ley.
- 18) Coordinar las acciones con los programas de Responsabilidad Social Empresaria, con las organizaciones civiles, y similares instituciones provinciales, nacionales y/o internacionales, que tengan como misión la erradicación de la pobreza.

Artículo 9°: De la Comisión Técnica Interdisciplinaria Permanente.

CRÉASE la Comisión Técnica Interdisciplinaria Permanente dependiente del Consejo Federal de Erradicación de la Pobreza. La que se conforma por profesionales de diferentes disciplinas que tengan conocimientos y experiencia comprobable en la erradicación de la pobreza, indigencia, desempleo y exclusión social.

La actuación de los integrantes de la comisión lo es ad- honorem.

Artículo 10°: Funciones de la Comisión

SON funciones de la Comisión Técnica Interdisciplinarias las siguientes, a saber:

- 1) Efectuar las capacitaciones en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal sobre los objetivos del Programa ***Dignidad***;
- 2) Recopilará, analizará, identificará y evaluará cualquier mejora, modificación y alternativas de solución que se pueda incorporar al Programa ***Dignidad*** y la pondrá en conocimiento del Consejo Federal de la Erradicación de la Pobreza;



H. Cámara de Diputados de la Nación

- 3) Deberá presentar las ventajas y beneficios de cada una de las alternativas analizadas de acciones y misiones del Programa *Dignidad*, en los aspectos cuantificables como los no cuantificables;
- 4) Requerir información relacionada a este programa, a todas las Instituciones públicas, por intermedio de la Presidencia del Consejo, para cumplir con los objetivos del presente;
- 5) Generar estadísticas con los datos recopilados para su evaluación y seguimiento de las acciones desplegadas en el marco del Programa.

Artículo 11°: Convenios de colaboración

FACÚLTESE al Consejo Federal de Erradicación de la Pobreza a suscribir convenios con organismos no gubernamentales y otros entes, con la finalidad de difundir y ampliar los objetivos del Programa *Dignidad*.

Artículo 12°: Campañas de información

EL Consejo Federal debe realizar campañas de información en medios masivos de comunicación nacional para obtener el mayor conocimiento posible del alcance del Programa *Dignidad*.

Artículo 13°: Actividad del Consejo

ESTABLÉCESE que, la actividad del Consejo Federal de Erradicación de la Pobreza se desarrolla en forma continua y permanente durante todo el año calendario.

Artículo 14°: Autoridad de aplicación

EL Jefe de Gabinete de Ministros es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

TÍTULO III

**DE LA PARTICIPACION DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES (Publicas
y Privadas)**



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAPÍTULO ÚNICO
DEL DEBER DE COLABORAR

Artículo 15°: Deber de fomento

ESTABLÉCESE que, las Universidades Nacionales Públicas y Privadas deberán fomentar, las investigaciones y estudios relacionados a las causas que motivan la pobreza y su erradicación en la República Argentina, con el otorgamiento de becas, pasantías y ayudas económicas a toda investigación que tenga por finalidad principal proponer soluciones para la erradicación de la pobreza, la indigencia y la exclusión social.

Artículo 16°: Programa de conocimiento y colaboración

LAS Universidades Nacionales Públicas y Privadas crearán programas para fomentar el conocimiento y el interés de colaboración de sus alumnos, docentes y comunidad sobre el Programa "*Dignidad*".

Artículo 17°: Deber de información

DETERMÍNESE que, las Universidades Nacionales Públicas y Privadas remitirán anualmente los trabajos e investigaciones realizadas por sus alumnos y cuerpo docente al Consejo Federal de Erradicación de la Pobreza, a fin de proponer actualizaciones y mejoras al Programa "*Dignidad*".

Artículo 18°: Deber de asesoramiento

LAS Universidades Nacionales Públicas tienen el deber de prestar el asesoramiento gratuito y permanente al Consejo federal de Erradicación de la Pobreza, en razón a su especificidad en distintas materias requeridas para cumplir con los objetivos del Programa "*Dignidad*".

Artículo 19°: Incremento Presupuestario

ESTABLÉCESE que las Universidades Nacionales percibirán anualmente del presupuesto general de Recursos y Gastos de la Nación, asignaciones especiales a fin de



H. Cámara de Diputados de la Nación

fomentar las investigaciones, estudios y tesis doctorales relacionados con la erradicación de la pobreza, conforme lo determine la reglamentación de la presente.

TITULO IV

DE LA COMISIÓN BICAMERAL ESPECIAL

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA COMISIÓN BICAMERAL.

Artículo 20°: comisión bicameral de seguimiento.

CRÉASE una Comisión Bicameral de Seguimiento permanente a fin de asistir al Consejo Federal de Erradicación de la Pobreza y efectuar el adecuado control de cumplimiento de los objetivos del Programa "***Dignidad***".

La Comisión estará integrada por cuatro (4) diputados y cuatro (4) senadores.

Siendo sus funciones principales las siguientes:

- 1) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de los objetivos de la presente norma;
- 2) Brindar adecuado asesoramiento, en caso de ser requerido por los organismos e Instituciones mencionados en la presente ley;
- 3) Evaluar los informes semestrales que debe realizar el Consejo Federal a fin de proponer mejoras y actualizaciones en pos de los objetivos del Programa "***Dignidad***";
- 4) Actuar como enlace institucional y parlamentario permanente con el Consejo Federal, a fin de proponer medidas legislativas que contribuyan a la disminución de la pobreza en la República Argentina;

TÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPITULO 1



H. Cámara de Diputados de la Nación

ETAPAS DEL PROGRAMA

Artículo 21°: Ejecución del programa dignidad.

DISPONGASE que el Programa *Dignidad* se ejecutara en cinco (5) etapas de tres (3) años de duración cada una de ellas. El Consejo Federal de Erradicación de la Pobreza fijara las acciones y los objetivos que se deben desarrollar y lograr en cada una de las cinco etapas del plan, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de su formal constitución, debiendo privilegiarse entre varios aspectos los siguientes:

- 1) Disminuir el índice de pobreza en un cinco por ciento (5%) del porcentaje total existente al tiempo de entrada en vigencia de esta ley por cada una de las etapas.
- 2) Disminuir el índice de desempleo en el sector privado en un uno por ciento (1%) del porcentaje total existente al tiempo de entrada en vigencia de esta ley en cada una de las etapas del programa.

CAPITULO 2

DE LAS ACCIONES BASICAS

Artículo 22°: Las acciones

DECLARESE como acciones básicas y mínimas a desarrollar para lograr los objetivos del programa, las siguientes:

- 1) Impulsar la creación de bancos de alimentos a nivel regional;
- 2) Alentar la constitución de bancos de tierras que tengan como objeto procurar el acceso a la vivienda única, como la explotación o producción agropecuaria de pequeñas comunidades.
- 3) Facilitar la creación de bancos regionales de acopio de Materiales de construcción;



H. Cámara de Diputados de la Nación

- 4) Promover la activación del desarrollo de nuevos centros urbanos en zonas aptas y de producción, con el objeto de fundar nuevos centros urbanos en zonas aptas.
- 5) Potenciar la creación de líneas de créditos especiales para otorgar financiamiento para emprendimientos regionales como capital inicial, con plazo e interés menor a los de mercado.
- 6) Fomentar la creación de guarderías y comedores comunitarios para niños en situación de vulnerabilidad;
- 7) Promover, fomentar y potenciar la creación de emprendimientos regionales, comunitarios y familiares que tengan impacto social, económico y ambiental en el ámbito local.

TITULO IV

DE LOS DEBERES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DEBERES Y SANCIONES.

Artículo 23°: del deber funcional

ESTABLECESE, el deber funcional de colaborar, cooperar y utilizar todos los recursos necesarios por parte de los funcionarios públicos encargados de dirigir, ejecutar y fiscalizar las acciones, planes y programas para lograr los objetivos de cada etapa del programa *Dignidad* para la erradicación de la pobreza.

Artículo 24°: Falta Grave

CONSIDERASE falta grave el incumplimiento de los deberes funcionales previstos en el artículo 24 de la presente ley, siendo pasible de las sanciones previstas, los responsables de no lograrse los objetivos de cada etapa.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 25°: Autoridad de Juzgamiento.

ESTABLÉCESE que, las infracciones e incumplimientos a las obligaciones prescriptas en la presente ley serán juzgados y sancionados administrativamente por la Autoridad de Aplicación de la presente ley, debiendo asegurarse el debido proceso y la defensa en juicio del supuesto infractor.

Artículo 26°: Tipos de sanciones.

DETERMÍNESE, para el caso de incumplimiento de las obligaciones prescriptas en la presente ley, las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independientemente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso:

- 1) Apercibimiento;
- 2) Multa,
- 3) Inhabilitación para ejercer cargos en la función pública por el plazo de diez (10) años, como mínimo.
- 4) Trabajo comunitario;

Artículo 27°: Las multas

FÍJESE, para los casos de incumplimientos u omisiones de las obligaciones prescriptas en la presente ley, las siguientes multas:

- 1) Reducción del cinco por ciento (5%) de los salarios de los Ministros y Personal Político del Poder Ejecutivo, mientras dure su función.
- 2) Reducción en un cinco por ciento (5%) de los salarios de todos los funcionarios públicos con responsabilidad en la ejecución y fiscalización de los programas de erradicación de la pobreza. El importe correspondiente a las reducciones es imputado a las partidas presupuestarias para la ejecución del Programa Dignidad.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- 3) El incumplimiento de las obligaciones establecidas para los funcionarios públicos en la presente ley en tiempo y forma previstos, configura causal automática de inhabilidad para ocupar cargos públicos por el termino de diez (10) años;

Artículo 28°: Reincidencia.

ESTABLÉCESE que, para el caso de reincidencia la graduación de la sanción de multa se incrementará al doble, triple y cuádruple, según la reiteración de la infracción.

Artículo 29 °: Aporte Extraordinario

ESTABLECESE como aporte extraordinario para el caso de no lograrse los objetivos previstos en cada etapa del programa y con cargo a los contribuyentes obligados respectivos, las siguientes contribuciones:

- 1) Gravar la renta financiera en un cinco por ciento (5%) sobre el importe total correspondiente, por el plazo de la etapa subsiguiente a la verificación del incumplimiento, de los siguientes bienes, sumas de dineros y acciones:
 - a) Depósitos a plazo efectuados en instituciones sujetas al régimen de entidades financieras de la Ley 21.526.
 - b) Rendimientos de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) o sobre aquellas que se emitan en el futuro.
 - c) Rendimientos de obligaciones negociables, cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores
 - d) Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, valores representativos de acciones y certificados de depósito de acciones, obtenidos por personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país.
- 2) Gravar los inmuebles y tierras rurales improductivas, cuando estas no hayan sido destinadas a la producción por un término de cinco (5) años calendarios anteriores a la fecha de finalización de la etapa del Programa, en que no se hubieran verificado el incumplimiento de los objetivos, y por el plazo de duración de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

etapa subsiguiente, con una alícuota del cinco por ciento (5%) de la valuación fiscal correspondiente.

Lo recaudado en concepto de aporte extraordinario, lo es con destino específico a los fines de incrementar las partidas presupuestarias del Programa *Dignidad*;

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 30°: Operatividad.

ESTABLÉCESE que, la Autoridad de Aplicación dictará las resoluciones administrativas pertinentes para conferir operatividad al Programa Dignidad.

Artículo 31°: Aporte sobre Financiaciones Internacionales

DISPONGASE que, de toda financiación que el Estado Nacional reciba de organismos internacionales, se deberá destinar a solventar el Programa Dignidad, un dos por ciento (2%) del importe total remitido.

Artículo 32°: Presupuesto.

DETERMÍNESE que, los recursos para afrontar los gastos que irroge el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a las partidas que las leyes de presupuesto General de la Nación asignen al Consejo Federal de Erradicación de la Pobreza.

Artículo 33°: Servicio Administrativo

ESTABLÉCESE que, a los efectos operativos, el Consejo Federal de Erradicación de la Pobreza contará con un servicio administrativo-financiero propio.

Artículo 34°: Constitución del Consejo



H. Cámara de Diputados de la Nación

EL Consejo Federal de Erradicación de la Pobreza deberá constituirse en el plazo de sesenta (60) días de la publicación de la presente ley.

Artículo 35°: Reglamentación.

EL Poder Ejecutivo, deberá reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (30) días, a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 36°: Vigencia.

LA presente ley entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 37°: De Forma.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto disminuir y erradicar en forma gradual, progresiva y permanente la pobreza en todo el territorio nacional, con la creación de un programa de protección, contención y ayuda a los argentinos de escasos recursos, denominado "**DIGNIDAD**".

Actualmente las cifras y estadísticas surgidas de estudios e investigaciones correspondientes a universidades públicas y privadas, y ONGs detectan como alarmante y preocupante nivel de pobreza en todo el territorio, conforme lo reflejan los informes oficiales y privados. A modo de ejemplo, *la Universidad Católica Argentina dio a conocer, en diciembre del 2023, su informe anual, en el que observó que la Argentina tiene un 44,7% de pobreza y un 9,6% de indigencia. Es decir que, en la actualidad, más de 22 millones de argentinos no cumplen con las necesidades básicas de salarios, salud, educación y alimentación. Todo lo cual, nos revela que la marginalidad en la Argentina alcanza al 54% del total de la población.*

El trabajo fue realizado por el Observatorio de la Deuda Social Argentina (ODSA) de la Universidad Católica Argentina, que año tras año desde 2004, viene reflejando las variaciones en los indicadores socioeconómicos de la población.

Respecto a la indigencia, situación preocupante, tuvo un aumento, constante ya que este año arrojó un 9,6%. Traducido en personas, se trata de un estimado de 4.000.000 de argentinos que no logran cubrir la Canasta Básica Alimentaria (CBA). En 2022, esta cifra fue del 8,1% (1,5%).

De este modo, entre pobres e indigentes, se puede inferir que en la Argentina unas 22 millones de personas se encuentra en ese espectro socioeconómico y tienen, por lo menos, algún tipo de carencia ya sea en la asistencia social, educación y salud. (Fuente: UCA/ODSA).



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por su parte, el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos) nos presentó un cuadro dramático del crecimiento de la Pobreza en la Argentina, los resultados del primer semestre de 2023 correspondientes al total de aglomerados urbanos registraron que el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza (LP) alcanzó el 29,6%; en ellos reside el 40,1% de los argentinos. Dentro de este conjunto se distingue un 6,8% de hogares por debajo de la línea de indigencia (LI), que incluyen al 9,3% de las personas. Esto implica que, para el universo de los 31 aglomerados urbanos de la EPH, por debajo de la LP se encuentran 2.977.246 hogares, que incluyen a 11.769.747 personas; y, dentro de ese conjunto, 686.076 hogares se encuentran por debajo de la LI, lo que representa 2.724.942 personas indigentes.

Entendida la Pobreza, en un concepto más amplio, como solo la imposibilidad de adquirir bienes y servicios, tenemos que ampliar la visión drástica en lo que hace a las condiciones de vida, exclusiones sociales, privaciones de diferentes dimensiones, por ejemplo: educación, salud, vivienda, empleo, empoderamiento, discriminación, ingesta de alimentos, seguridad personal, y muchas otras que no se identifican con sólo el nivel de ingresos.

De acuerdo a un informe de las Naciones Unidas, existen objetivos globales para la erradicación de la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos años, la República Argentina está muy lejos de lograr esas metas.

Que se detallan como 1) Fin de la pobreza, 2) Hambre Cero; 3) Salud y Bienestar; 4) Educación de Calidad; 5) Igualdad de Género; 6) Agua Limpia y Saneamiento; 7) Energía Asequible y no contaminante; 8) Trabajo Decente y Crecimiento Económico; 9) Industria Innovación e Infraestructura; 10) Reducción de Desigualdades; 11) Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12) Producción y Consumo Responsable; 13) Acción por el Clima; 14) Vida de Ecosistemas Terrestres; 15) Paz, Justicia e Instituciones



H. Cámara de Diputados de la Nación

Sólidas 16) Alianzas para Lograr los Objetivos; Para alcanzar estas metas, todo el mundo tiene que hacer su parte: los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil.

Podemos observar que en el conurbano bonaerense, a pocos kilómetros del centro de la Ciudad de Buenos Aires, en Córdoba Ciudad, en parte del Gran Córdoba y en Rosario Ciudad y el Gran Rosario, se revela un crecimiento explosivo de nuevos asentamientos de grupos de personas con graves problemas habitacionales, la existencia de habitáculos y construcciones precarias, ausentes de servicios esenciales, que atentan contra la calidad de vida y la preservación de la salud de sus habitantes. Hogares contruidos con chapas, cartones, plásticos, etc., sin servicio de agua potable, cloacas, ni gas, en los que generalmente habitan entre cuatro y diez personas, incluidos niños, ancianos, discapacitados, lactantes y mujeres embarazadas, son la imagen de una Argentina que requiere de una atención especial y urgente al valor esencial de toda persona como lo su dignidad como ser humano.

En igual sentido, en el noreste del país, se identificó un incremento de villas y barrios humildes que se concentran principalmente en las provincias de Misiones, Chaco, Corrientes, Formosa entre otras. Muchas de las familias que viven en estos espacios, en total hacinamiento, presentan un escasísimo nivel de calidad de vida, que afecta a su condición de salud con crecimiento económico casi nulo e inexistentes fuentes de trabajo formales, lo que agrava aún más la situación de vulnerabilidad en que se encuentran.

En Argentina la pobreza no ha dejado de crecer en los últimos 50 años, así lo refleja el estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (CEPAL) al señalar que: “ en 1974 era inferior al 5% de los hogares, en 1980 fue cercana a 6%, en 1986 superaba el 9%, en 1990 llegó a abarcar el 25% de los hogares, para descender luego por debajo de 15% en 1994 y volver a trepar hasta 21% en el año 2000.”

Todo lo cual, nos revela a las claras la falta total de una política de estado duradera y constante en el tiempo y en la acción por parte de todos los gobiernos que en los últimos 50 años ha tenido la responsabilidad de administrar los intereses de los argentinos, lo que revela a las claras la necesidad de establecer un esquema normativo,



H. Cámara de Diputados de la Nación

social, económico y comunicacional de cara a encarar de una vez por todas, un camino progresivo, permanente y sustentable de erradicación de la pobreza en la República Argentina.

Así, la desigualdad subyacente al tema que nos ocupa, se concentra en las villas, asentamientos y barrios populares de toda la Argentina, que en total ocupan una superficie tres veces más grande que la ciudad de Buenos Aires. El dato surge del último informe del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) realizado con organizaciones de la sociedad civil. Según la actualización del documento en todo el país, hay 6467 barrios populares que ocupan 684 kilómetros cuadrados, cuando la superficie porteña apenas supera los 200 km².

De la estadística surge un informe realizado por el gobierno nacional y organizaciones sociales, **Sobre los 6467 barrios populares que son parte del RENABAP**: el 66% no tiene acceso formal a la red de energía eléctrica; el 92% no tiene acceso formal a la red de agua corriente; el 97% no tiene acceso formal a la red de efluentes cloacales; el 99% no tiene acceso formal a la red de gas, siendo su fuente de energía para cocinar el uso de gas en garrafa, presente en el 86% de los barrios populares y para calefaccionarse el uso de leña o carbón o el uso de energía eléctrica, presente en el 38% y 29% de los barrios populares, respectivamente;

El relevamiento refleja también que en Argentina se registraron **6.467 asentamientos** y se estima que en ellos **habitan entre cuatro y cinco millones de personas**, de acuerdo a los datos más recientes del Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP), dependiente de la Secretaría de Integración Social y Urbana de la Nación (SISU).

Las causales de tal circunstancia nacen de las malas políticas económicas y financieras, como se reflejan en los Tribunales: “Devaluación, caída del consumo y altas tasas de interés. En una economía en recesión, las dificultades de las empresas —especialmente las pymes—para mantener sus negocios en marcha se acrecientan. Y el número de firmas que se ven obligadas a solicitar la apertura de concursos, la instancia



H. Cámara de Diputados de la Nación

judicial que les permite readecuar su actividad y acordar con sus acreedores, va en aumento. Según un relevamiento realizado por el Centro de Economía Política Argentina (CEPA), En el período comprendido entre **2016 a 2019** para CABA, Provincia de Buenos Aires y Córdoba, la evolución de los **concursumos** mostró un incremento significativo. Considerando tanto personas humanas (tal la designación que se le diera en el nuevo Código Civil y Comercial) como personas jurídicas, **alcanzó los 650 casos, 128% más que en 2016 (285 casos registrados) y 32,6% más respecto al período 2018 (490 casos registrados)**. De los 650 registros, la mayor parte se concentra en la Ciudad de Buenos Aires (258 casos que representan 39,6% del total), mientras que 30,4% (198 casos) corresponden a la Provincia de Buenos Aires y 29,8% (194 casos) a Córdoba.

"El aumento de los concursos preventivos de acreedores representa un indicador de la marcha de la economía, ya que cuando se decreta el concurso, la empresa no tiene la posibilidad de hacer frente a todas las obligaciones, con el consiguientes aumento de riesgo en el corte de la cadena de pagos", **señaló el informe de CEPA. "(Fuente: <https://www.infobae.com/economia/2019/06/15/cinco-empresas-por-dia-se-ven-afectadas-por-problemas-de-concursumos-de-acreedores-o-quebras/>)**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), señaló que el mercado laboral es "aún resistente", con un desempleo del 6,2 % en el segundo trimestre de 2023, pero que "la informalidad ha aumentado", al acercarse al 40 % de la fuerza laboral, siendo uno de los países más vulnerables de la región.-

La caída del poder adquisitivo del salario, conforme lo analiza la titular del Observatorio de la Deuda Social de la UCA (Universidad Católica Argentina), fue decisiva. Cuando los precios en general superan periódicas actualizaciones salariales, la pobreza se extiende al par que los sueldos y las jubilaciones pierden poder adquisitivo.-

Según el INDEC, las estimaciones y proyecciones de población por sexo y edad del período 2010-2040 para el total del país y provincias son para el año 2040 es de 52.778.477, (Varones 26.038.093 y Mujeres 26.740.384), lo que implica un crecimiento exponencial del resto de los índices de pobreza e indigencia en la población



H. Cámara de Diputados de la Nación

sino se toman medidas de urgencia. Teniendo sobre todo en cuenta la mayor vulnerabilidad del sexo femenino y menores.-

Por otra parte, la alimentación de los argentinos en situación de pobreza, repercute directamente sobre su salud, crecimiento y desarrollo sicofísico. La canasta básica, carentes de proteína y fibras, a la que puede acceder una persona bajo la línea de pobreza, comprende grasas, harinas y azúcares, por su valor económico y facilidad de cocción. Las dietas de baja calidad provocan deficiencias de micronutrientes y contribuyen a un aumento significativo en la incidencia de obesidad provocada por la alimentación y enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación. El carbohidrato y las grasas, consumidos desde corta edad y diariamente, provoca en el corto y mediano plazo, enfermedades crónicas, problemas psicológicos, baja autoestima, diabetes tipo 1 y 2, asma, aumento del riesgo de enfermedad cardiovascular, deformaciones óseas, colesterol elevado, hipertensión y retardo en el crecimiento. Enfermedades, como el sobrepeso y anemias, que antes eran comunes de la tercera edad, hoy, en niños ya es moneda corriente. .

Todo lo cual, obliga a autoridades provinciales, municipales y nacionales a buscar urgentes caminos de coordinación para solucionar, junto con la sociedad civil y las fuerzas del trabajo y la producción, con la colaboración técnica de universidades y colegios y consejos de profesionales, formas estratégicas de accionar para lograr frenar el grave flagelo de la pobreza.

La realidad nos demuestra que los problemas de salud infantil relacionados con el déficit de proteínas, se potencian. Así, podemos mencionar a modo de ejemplo los casos de **caquexia** que es una enfermedad causada por la deficiencia de proteínas, cuyos síntomas incluyen el agotamiento y atrofia de los músculos, cansancio, apatía y debilidad, y, además, dificultad para metabolizar las pocas proteínas que se consuman.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La suma de inseguridad alimenticia, falta de educación, falta de servicios básicos, da como resultado la triste consecuencia de enfermedades prevenibles.

La elevada inflación, la recesión y el incremento del desempleo en el país tienen un impacto decisivo sobre la salud física y mental de los integrantes de cada familia, ya que supone un esfuerzo importante que los hogares logren cubrir los gastos que requiere el grupo, en un escenario de máxima incertidumbre.

Para las familias que ya tienen bajos ingresos, el shock puede ser más grave, ya que las necesidades básicas, como la inseguridad alimentaria, la atención médica y el refugio, no están cubiertas.

En Argentina, ha habido una disminución en la cantidad de nacimientos en las últimas cuatro décadas. La Tasa Global de Fecundidad (TGF), que mide la cantidad de hijos que en promedio tiene cada mujer, se ha reducido en un 54,5% entre 1980 y 2021, lo que se traduce en una disminución de la TGF de 3,3 a 1,5 en 2021. La Tasa Bruta de Natalidad (TBN), que indica el número de nacimientos por cada mil habitantes, también ha disminuido fuertemente en el mismo periodo, pasando de 25 nacimientos por cada mil habitantes en 1980 a 11 en 2021, según datos de la Dirección Nacional de Población del Registro Nacional de las Personas (RENAPER) del año 2023.

Por otra parte, y revisando los índices de natalidad, de acuerdo con datos de la Dirección de Estadísticas e Información de Salud (DEIS), se registran 8.078 bebés prematuros (menos de 37 semanas de gestación) el 1,1 % del total de recién nacidos, que nacen antes de término con un peso menor a 1500 gramos.

La mayoría de estos niños requerirá de largos períodos de recuperación y plazos de seguimiento extensos que incluyen cuidados especializados, controles y atención de todas sus necesidades, entre ellas las nutricionales, algo que resulta clave durante los primeros años de vida para garantizar un adecuado neurodesarrollo. Los niños que nacen



H. Cámara de Diputados de la Nación

en forma prematura, están influenciadas por la infraestructura de recursos humanos y tecnológicos del lugar de nacimiento.

Si se trata de prematuros extremos, lo ideal es que puedan nacer en maternidades equipadas con la mejor tecnología para su contención. Para esto también se debe cubrir el déficit de profesionales en el área de Enfermería, sector de la salud también vulnerable. Ya que el rol de las enfermeras es muy importante y esencial, por el control que se necesita y la dedicación.

Podemos señalar que el registro del aumento de la pobreza en el territorio se vincula directamente con el aumento exponencial de merenderos, copas de leches (lugar comunitario donde solo se brinda leche y galletitas a los niños) y comedores en todo el territorio.

Sin educación, no se puede erradicar la pobreza, por ello es fundamental el rol de las universidades para participar y conducir las políticas inclusivas para el desarrollo de programas educativos, con las nuevas tendencias que requiere el mercado laboral, orientando el debate en torno a la definición de las nuevas profesiones. Aunar esfuerzos para la construcción de una currícula actualizada encontrando consensos con el Gobierno, sociedad civil y empresas, para generar mejores condiciones para un desarrollo sostenible y más equitativa distribución de ingresos y una democracia plena.

La solución para este problema es crear un programa continuo permanente y especial de protección para las personas que se encuentran en situación de pobreza y excluidas económica y socialmente, y que es el fin perseguido en la presente iniciativa legislativa.

Todo ello atenta directamente contra la dignidad de la persona, valor-principio solidario de nuestra sociedad que debe ser garantizada y resguardada por el Estado como base fundamental para el real ejercicio de todos los derechos de los argentinos y que se encuentran consagrados en el Art. 75 in. 2, 19 y 22 de la Constitución Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Se desprende de esta realidad una consecuencia inevitable, que se ve reflejado en una alta tasa de deserción escolar entre los sectores más vulnerables. Por un lado, la deserción escolar en nivel primario a causa de no poseer los medios –materiales, vestimenta, transporte-, para continuar la escolaridad, por otro lado, la deserción escolar en nivel secundario, de aquellos alumnos y alumnas que se ven obligados a abandonar los estudios y salir a trabajar. La falta de instrucción básica escolar lleva consigo que la persona en edad productiva se vea privada de surgir profesionalmente y verse limitada a conseguir un buen empleo.

El último informe de Unicef de fecha 14 de septiembre del año 2023, reveló que 4 de cada 10 hogares con niñas, niños y adolescentes no alcanzan a cubrir sus gastos básicos. Los ingresos mensuales del 41% de los hogares argentinos con niñas, niños y adolescentes no alcanzan para cubrir gastos básicos en alimentación, salud, educación, transporte y gastos de vivienda, situación que favorece el endeudamiento, especialmente en los sectores más vulnerables de la población. La insuficiencia de recursos se traduce en que en un 64% de los hogares se consume menos carne y en un 44% menos frutas y verduras. En un 19% de los hogares se dejaron de comprar medicamentos y un 23% se encuentra endeudado, incluso en los sectores medios donde se incrementó el uso de la tarjeta de crédito para la compra de alimentos. Los datos se desprenden de la Séptima Encuesta de Hogares con Niñas, Niños y Adolescentes incluidos en el documento “Votá por la Infancia”, que reúne diez de los principales desafíos de la niñez y la adolescencia en el país, y propuestas de políticas públicas para abordarlos.

La encuesta, aludida en el párrafo anterior –la séptima de una serie de relevamientos iniciada en 2020 para monitorear la situación de la niñez en el país– advierte que el 25% de los hogares con niñas, niños y adolescentes cuyo jefe o jefa tiene un empleo formal, no alcanza a cubrir sus gastos. Esta situación de insuficiencia de ingresos asciende al 44% en los hogares con jefatura femenina y al 59% en el caso de los que reciben la Asignación Universal por Hijo (AUH).



H. Cámara de Diputados de la Nación

En un contexto donde, de acuerdo a un análisis de UNICEF sobre la base de datos oficiales, el 68% de las niñas y los niños son pobres por ingresos o experimentan privaciones en el ejercicio de derechos básicos -como el acceso a educación, salud, vivienda adecuada, protección social o saneamiento-, la encuesta muestra que los hogares restringen su consumo de alimentos o empeoran la calidad de las dietas. 4 de cada 10 hogares dejaron de comprar algún alimento por no tener dinero. Casi 1 millón de chicas y chicos se saltaron al menos una comida diaria (desayuno, almuerzo, merienda o cena). En el caso de las personas adultas, esta situación es aún más severa: asciende a 4,3 millones de personas que, en muchos casos, dejan de comer en favor de sus hijos e hijas.

La situación actual de la infancia y la adolescencia muestra, además, preocupaciones vinculadas a otras dimensiones que afectan el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes más allá de los ingresos, las cuales fueron incluidas en el documento "Voté por la infancia". Entre ellas figuran el acceso y la calidad de la educación, los niveles de violencia, el incremento del sobrepeso y obesidad, la importancia de que las y los adolescentes participen en la definición de las políticas que los involucran y la necesidad de una política integral para garantizar los cuidados de niñas y niños, entre otras.

Para afrontar estos desafíos, UNICEF propone en el documento implementar políticas económicas, laborales y de protección social que permitan erradicar la pobreza extrema en la niñez, asegurar la capacidad del sistema de protección social y los recursos presupuestarios destinados a la infancia en políticas de educación, salud, vivienda, infraestructura y cuidados. También, garantizar la oferta de servicios educativos y aprendizajes fundamentales en el nivel inicial, primario y secundario en todo el territorio nacional.

Por su parte, El **Instituto de Investigación Social, Económica y Política Ciudadana (ISEPCI)** presentó el sábado 22 de julio del año 2023, su **nuevo indicador de canasta saludable para la alimentación de niños, niñas y**



H. Cámara de Diputados de la Nación

adolescentes (NNyA), en el marco de lo que desde la entidad intepretan como un **proceso «alarmante»** a partir de estudios paralelos que realizan sobre la población argentina.

En este contexto es que surge la necesidad de una elaboración que permita **medir el costo de la inversión indispensable** que deberían realizar las familias para que sus infancias y adolescentes accedan a una **alimentación adecuada, armónica, de cantidad y calidad suficiente**.

Los últimos informes muestran que la pobreza, el hambre, la desigualdad, la equidad, en la Argentina, sigue incrementándose y con ello los problemas sociales, de salud, de alimentación, desempleo, de violencia, de abortos prematuros, índices delictuales. Este proyecto tiene como meta que el presente de esta población mejore, para que mejoren sus comunidades. La prosperidad depende que este "capital humano" tenga acceso desde las edades más jóvenes, al sistema de servicios de salud y educación de óptima calidad. La salud y la educación son el motor del crecimiento económico.

Las palabras del Sumo Pontífice, el Papa Francisco, se hicieron eco de la situación de los más necesitados: *Así, "El Papa sostiene que, Los pobres no son imágenes para conmover, sino personas que exigen dignidad. En su mensaje para la séptima Jornada Mundial de los Pobres, Francisco exhorta a no apartar la mirada de los que están en dificultad, como los niños que viven en zonas de guerra, los que no llegan a fin de mes, los que son explotados en el trabajo y los jóvenes prisioneros de una cultura que les hace sentirse fracasados: todos son nuestros prójimos, necesitamos un compromiso político y legislativo serio y eficaz.*

<https://www.vaticannews.va/es/papa/news/2023-06/mensaje-papa-jornada-mundial-pobres-2023.html>

No tenemos dudas que nuestro país debe modificar actitudes y proyecciones para lograr la promoción humana integral de sus habitantes. Ello, porque la inequidad en el reparto de las fuentes de generación de riquezas en todo el territorio nacional, inexorablemente conduce a una parte importante de la población a la indigencia.



H. Cámara de Diputados de la Nación

De esa forma, como dice el Papa Francisco, al pobre y al indigente se los priva de un futuro cierto y es deber de todos evitar que se le malogre la esperanza.

También, es cierto que el avance de la tecnología aplicable a la vida diaria no necesariamente ha contribuido a frenar el avance de la pobreza, lo que genera un gran desafío para toda la sociedad.

Por eso es deber de toda la sociedad dotar de esperanza a los pobres y marginados, y no tratarlo como sector descartable, para evitar, la filosofía actual del descarte de aquellos integrantes de una sociedad que no logran desarrollarse, en algunos casos a los pobres no se les perdona ni su pobreza.

Resulta lamentable y constituye un verdadero fracaso para la sociedad argentina, ver como familias enteras buscan comida entre los centros de acopio de basura.

Todo ello, conlleva a la necesidad de adoptar medidas y acciones positivas tendientes a disminuir en forma progresiva gradual y permanente la Pobreza en la República Argentina, para lo cual se crea el Programa "Dignidad" por presente proyecto de ley como una propuesta superadora a los planes y programas que se han ensayado, focalizando la acción en la actuación del Estado articulando con los esfuerzos y recursos de la Sociedad Civil, porque estamos convencidos que la única forma segura y permanente de poder superar la Pobreza y la exclusión en la Argentina es con la acción solidaria de todos, ese es el desafío que propone el Programa "Dignidad"

Para el éxito del presente programa se requieren compromiso y alianzas estratégicas y permanentes entre el Gobierno Federal y los gobiernos municipales y provinciales, con el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas construidas sobre principios y valores, en base a una visión compartida, y metas específicas y evaluables, que permita en forma progresiva, permanente, auditable y comprometida lograr bajar los índices alarmantes de la pobreza y la indigencia en la República Argentina.

En virtud de lo expuesto, es el principal deber y desafío que tiene que afrontar toda la dirigencia política, empresarial, sindical y social para los próximos 15 años, erradicar la pobreza en la República Argentina.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por ello como democratacristiano, con el acompañamiento de la Junta Nacional del Partido Demócrata Cristiano Nacional, humildemente proponemos un camino de encuentro entre los argentinos para salvaguardar el valor más importante de todo argentino que es su vida y dignidad, y de una vez por todas erradicar el flagelo de la pobreza para nosotros, nuestros hijos y toda las generaciones futuras de argentinos.

Por todo ello, les solicito a los señores Diputados que acompañen el presente proyecto de ley con su debida aprobación.

Juan Fernando Brügge

Diputado de la Nación